



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL de la Directora General de Promoción Industrial e Innovación, correspondiente a la línea de ayudas para la competitividad de las pyme de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón (PAIP), presentadas al amparo de la ORDEN PEJ/382/2025, de 30 de marzo, de la Vicepresidenta y Consejera del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, para el ejercicio 2025.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones correspondientes a la línea de ayudas para la competitividad de las pyme de actividad industrial de los sectores textil-confección y calzado, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), para el ejercicio 2025, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - Se actúa de conformidad con lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de Ayudas a la Industria y la pyme en Aragón y la ORDEN PEJ/382/2025, de 30 de marzo, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, ayudas para la competitividad de las pyme de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Segundo. - De acuerdo con el artículo 6.1 de la orden de bases, las ayudas contempladas tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”. En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda se refiere, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado.

Las ayudas convocadas serán cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027; Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente”; Objetivo específico 1.1 “El desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”; Actuación: “Fomento de la inversión de I+D+I en el tejido productivo de Aragón”.



Tercero. – El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, vigente para el periodo 2024-2027, contempla las líneas de ayuda del PAIP, incluidas en esta convocatoria: Ayudas a la inversión productiva, ayudas a la investigación y desarrollo o de innovación en materia de procesos y organización, ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial y ayudas para servicios de consultoría técnica.

Cuarto. - De acuerdo el dispositivo séptimo de la ORDEN PEJ/382/2025, de 30 de marzo, la convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) imputables al presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, con la distribución por aplicaciones presupuestarias y fondos financiadores siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Fondo financiador	Importe
10160/7231/770045/14210	Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER	100.000 €
10160/7231/770045/91001	Recursos propios cofinanciadores	150.000 €

Quinto. - En el dispositivo cuarto de la Orden de convocatoria se definen los beneficiarios de las ayudas, que serán las pyme del sector textil-confección o del sector calzado que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad, estén radicadas o tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente, entre otras cuestiones, en el dispositivo quinto de la convocatoria se afirma que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en el dispositivo undécimo, apartado 3, se fija que el plazo de presentación de las solicitudes para esta línea de subvención es de un mes a partir del día siguiente de la publicación en el BOA, plazo que finalizó el 21/5/2024, ampliado en dos días por la Orden de 30 de abril de 2025, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se acuerda una ampliación general de dos días para los plazos de todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos que se hallaren en curso los días 28 y 29 de abril de 2025.

Sexto. - Al amparo de la mencionada convocatoria, se han recibido **19 solicitudes** de ayuda. De ellas, hay 1 solicitud, en la que la entidad solicitante ya ha realizado otra solicitud y por tanto, en virtud del dispositivo undécimo punto 1 de la convocatoria, se procede a dar por válida la solicitud más reciente tal y como indica el solicitante. Según esto resultan 18 expedientes a valorar, correspondientes al mismo número de entidades solicitantes.



Séptimo. – Los 18 expedientes elevados a la fase de evaluación han sido evaluadas por la Comisión constituida conforme al dispositivo catorce de la Orden de convocatoria. Tras la pertinente evaluación, dicha Comisión ha emitido un acta de fecha 2 de julio de 2025 en el que se concreta el resultado de la valoración:

- 1 expediente ha sido declarado desistido por no haber aportado información relevante para la evaluación, habiéndose requerido la misma.
- 1 expediente ha sido declarado no elegible por no cumplir los requisitos establecidos para obtener la condición de subvencionable.
- No hay solicitudes anuladas.
- Los 16 expedientes restantes son elegibles, y en base al crédito presupuestario establecido en el dispositivo séptimo de la ORDEN PEJ/382/2025, de 30 de marzo, hay existencia de crédito para todos ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El dispositivo quinto de la convocatoria establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. Este régimen de concesión exige comparar las solicitudes de ayuda que por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria acceden a esta fase y establecer un orden de prelación para decidir el otorgamiento de la ayuda dentro de la cobertura presupuestaria existente.

Segundo. - En el dispositivo décimo de la convocatoria se indican los trámites relativos a la instrucción, que corresponde a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, a través del actual Servicio de Fomento Industrial e Impulso a la Innovación, órgano instructor que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

De conformidad con el dispositivo decimocuarto de la convocatoria, dicha evaluación se efectuará por una comisión conforme a los criterios que se determinan en el dispositivo sexto.



Tercero. - A tenor de estas prescripciones, consta en el procedimiento que el órgano de valoración ha emitido un acta de 2 de julio de 2025 en la que se determina el resultado de la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de evaluación indicados en el fundamento anterior y con las disponibilidades presupuestarias existentes, aplicando el porcentaje para el cálculo de la cuantía individual de las ayudas que se amparan en las reglas del dispositivo octavo de la convocatoria.

Cuarto. - En el punto 4 del dispositivo octavo de la convocatoria, se establece que con el objeto de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas. Así mismo, en los puntos 2 y 3 del dispositivo octavo se establece que el importe máximo de la ayuda no excederá de los 50.000 euros por solicitud o beneficiario y que, por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 1.000 euros.

Quinto.- De conformidad con el dispositivo decimoquinto de la convocatoria, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para resolver. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada según la puntuación otorgada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán a la espera de la posible liberación de crédito por renunciaciones o inejecuciones de los beneficiarios a los que se les hubiera concedido una ayuda o de los incrementos de crédito previstos en el dispositivo séptimo, punto 4.

Esta propuesta se notificará a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Por todo ello, y de conformidad con el Acta de 2 de julio de 2025, de la Comisión de Valoración, y con el dispositivo decimoquinto de la convocatoria, formulo, para su elevación a la



Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en cuanto órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - CONCEDER las subvenciones para la obtención de las ayudas correspondientes a las actuaciones que se realicen para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, de conformidad con lo dispuesto en la citada ORDEN PEJ/382/2025, a los beneficiarios que se indican en el *Anexo I “Listado PROVISIONAL de expedientes ELEGIBLES”*, y por los importes y puntuación fijados en dicho Anexo. (No se ha rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, por lo que no ha sido necesario habilitar una lista de espera).

Tercero. – Calificar como NO ELEGIBLE el expediente incluido en el *Anexo II*, por el motivo que en él se establece.

Cuarto. – Calificar como DESISTIDO el expediente incluido en el *Anexo III*, por el motivo que en él se establece.

Quinto. - Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los solicitantes y se publicará en la página web del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia: (<https://www.aragon.es/-/programa-ayudas-industria-pyme>) según lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los solicitantes dispondrán de un **plazo de cinco días para presentar las alegaciones que consideren oportunas**, según el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.

Una vez analizadas las alegaciones efectuadas por los solicitantes y, en su caso, realizadas las modificaciones oportunas en la evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de evaluación definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

Sexto. - Esta propuesta de resolución provisional de la evaluación, en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL E INNOVACIÓN

M^a del Mar Paños de Arriba



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Del Mar Paños De Ariba. Director/a General Promoción Industrial, DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL E INNOVACIÓN el 03/07/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://mia.aragon.es/documentos> con CSV CSVPH1JX4D8I61M0XFIL.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON

ANEXO I

Listado PROVISIONAL de expedientes ELEGIBLES

(Elegibles con crédito nº orden: 01 – 16)

Nº orden	EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	Inversión Solicitado	PUNTOS	Inversión Evaluado Comisión	Ayuda ("de minimis")
01	0353/2025/SSMM	B13746268	ARANDA LEATHER STUDIO, S.L.	164.476,12 €	230	157.854,31 €	50.000,00 €
02	0359/2025/SSMM	B13712294	DIONTEXNES, S.L.	66.680,53 €	210	66.680,53 €	41.048,00 €
03	0368/2025/SSMM	B75691220	SPORTSCLOTHINGBRAND, S.L.	13.500,00 €	190	13.500,00 €	9.450,00 €
04	0365/2025/SSMM	25209276B	MIÑANO LUJAN, PEGGY KARINA	16.942,26 €	175	11.731,53 €	5.866,00 €
05	0366/2025/SSMM	B99490880	NEYSA WORLD TRADE, S.L.	35.656,00 €	155	13.742,00 €	8.245,00 €
06	0360/2025/SSMM	B50201292	DITEX2, S.L.	6.961,50 €	145	6.961,50 €	2.088,00 €
07	0357/2025/SSMM	B67677120	CORTE Y MAS ILLUECA, S.L.L.	25.504,74 €	135	25.504,74 €	15.303,00 €
08	0364/2025/SSMM	B50883560	LEZNA 2000, S.L.	11.748,00 €	135	11.748,00 €	5.874,00 €
09	0356/2025/SSMM	B50159201	CORDONFIL, S.L.	14.330,55 €	125	14.330,55 €	7.165,00 €
10	0361/2025/SSMM	B50666437	GABARDÓS GALINDO SUCESTORES, S.L.	6.075,00 €	120	6.075,00 €	4.253,00 €
11	0354/2025/SSMM	B99505695	ARSETEX HISPANICA, S.L.	92.665,00 €	105	92.665,00 €	50.000,00 €



12	0363/2025/SSMM	B50958511	IBAÑEZ & IBADIEL, S.L.	19.438,00 €	105	19.263,00 €	9.632,00 €
13	0369/2025/SSMM	B99175127	TIEBEL SERVICIOS DE INSERCIÓN, S.L.	23.565,23 €	90	10.772,00 €	4.309,00 €
14	0367/2025/SSMM	18453166J	SORIANO PASTOR, ELENA	1.823,73 €	90	1.823,76 €	1.277,00 €
15	0355/2025/SSMM	A50144278	CALZADOS BARRY'S, S.A.	29.700,00 €	55	29.700,00 €	17.820,00 €
16	0362/2025/SSMM	B99455479	HATI-WEAR, S.L.	26.500,00 €	45	26.500,00 €	15.900,00 €



ANEXO II
Listado PROVISIONAL de expedientes NO ELEGIBLES

Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO DE NO ELEGIBILIDAD
01	0370/2025/SSMM	VALENTO TEXTILE, S.L.	Dispositivo cuarto de la ORDEN PEJ/382/2025, de 30 de marzo - No pyme



ANEXO III

Listado PROVISIONAL de expedientes DESISTIDOS

Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO
01	0358/2025/SSMM	CROWNHILL ILLUECA, S.L.	Dispositivos duodécimo y decimotercero de la ORDEN PEJ/382/2025, de 30 de marzo – Documentación insuficiente